

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la apoderada de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones (Cfr. Archivo 07, C01) Revisado el expediente se advierte que la apoderada cuenta con facultad de recibir (Cfr. Pág. 5, archivo 02, C01) y que no existe embargo de remanentes (Cfr. Archivo 09, C01). A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 9 de noviembre de dos mil veintidós

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00954

Asunto: Termina proceso por pago

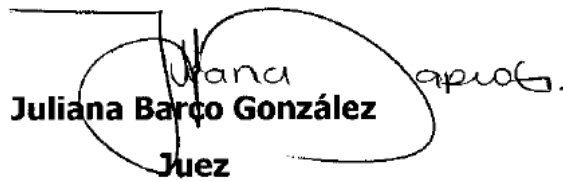
Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Microempresas de Colombia A.C.** en contra de **Yohana Maritza Cano Ortiz**, por pago total de las obligaciones en mora.

2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Oficiése a la respectiva entidad en caso de que las mismas se hayan perfeccionado.
3. Se advierte que en cuenta de depósitos de judiciales no obran títulos consignados a órdenes de este proceso, por lo que no se ordena su entrega (Cfr. Archivo 08, C01).
4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
5. Se expide el oficio Nro.1589. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, , 10 de noviembre de
2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad8c42beadff4e003bd1604975769197aaa6f77ad172b01635ffaa06f9354ce**

Documento generado en 09/11/2022 12:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>